

Reposición Auto No 340.

Caterine HERNANDEZ CORTES <caterinehernandez30@gmail.com>

Vie 24/09/2021 5:01 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Florencia, 24 de septiembre de 2021.

Señor

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Rico Caquetá

E-mail: jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Demanda de Impugnación de la Paternidad
Demandada: Luz Neidy Gaviria Ramírez
Demandantes: Luz Stella Manquillo Reyes y Otros
Radicación: 2021 – 00199 - 00

Asunto : Reposicion.

CATERINE HERNANDEZ CORTES, Abogada titulada, mayor de edad, vecina y residente en Florencia Caquetá, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderada Judicial de los demandantes, dentro del asunto referenciado, y dentro del término que la Ley me otorga, me dirijo al Despacho Judicial, para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto Interlocutorio número 340 de fecha 21 del presente mes y año que avanza, y conforme a las siguientes inquietudes:

Señor Juez, la presente acción se denomina **Impugnación de la Paternidad** contra **Luz Neidy Gaviria Ramírez**, y en ella se explica las causas que la motivan y en defensa de los intereses económico de mis prohijados, la esposa **Luz Stella Manquillo Reyes**, e hijos legítimos **Brenda, Rosa Ayda y James Gaviria Manquillo**, del causante **Gil Bolívar Gaviria**.

Dentro de la presente demanda se está demostrando fehacientemente con las pruebas aportadas, Registro Civil de Matrimonio de los señores Luz **Stella Manquillo Reyes** y del causante **Gil Bolívar Gaviria** y Registros civiles de Nacimiento de sus hijos **Brenda, Rosa Ayda y James Gaviria Manquillo**, habidos en la unión matrimonial, LEGITIMIDAD ABSOLUTA que los acredita para adelantar la acción que nos ocupa.

La documentación mencionada fue expedida por funcionarios competente y autorizados para ello, la cual es considera autentica, para adelantar las diligencias que sean necesarias, en pro de los interesados.

De otra parte, señor Juez, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 213 del Código Civil, que textualmente dice: “El hijo concebido durante el matrimonio de sus padres es hijo legítimo” modificado por la Ley 1096 de 2006.

En esta demanda en ningún momento se está debatiendo la LEGITIMIDAD que ampara a los demandantes para adelantar estas diligencias, pues se trata de una acción de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD contra **Luz Neidy Gaviria Ramírez**, porque como ya se ha comentado

antes, la parte actora tiene muchas dudas sobre la paternidad de la demandada por lo narrado en los hechos de la demanda.

Dentro de los requisitos legales establecidos por Ley para el caso en comento no se exige que se deba demostrar la LEGITIMIDAD para demandar más que con documentación que se allego y relaciono como prueba documental en las diligencias.

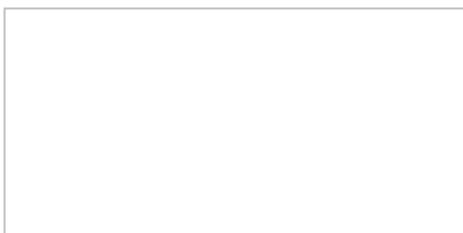
Con la exigencia de la documentación enunciada en el auto interlocutorio número 340 de fecha 21 del presente mes y año, el Despacho está poniendo en tela de juicio la LIGITIMIDAD ABSOLUTA, que la Ley les otorga a mis poderdantes para adelantar este proceso, dentro del cual se ha presentado los requisitos legales para el trámite del mismo, porque de lo contrario se estaría frente a una violación al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Como puede observarse con la demanda en comento se remitió la totalidad de los documentos que legalmente están exigidos por Ley para estos casos.

Por lo Anterior señor Juez, muy respetuosamente solicito se sirva a REPONER el Auto Interlocutorio 340 de fecha 21 de septiembre del año que transcurre en el sentido de **ADMITIR** la presente demanda y darle el trámite que le corresponde conforme a los dispuesto por el C.G. del Proceso.

Sin otro particular y en espera de que mi solicitud de reposición sea atendida y despachada a favor de mis poderdantes por las razones antes expuesta.

Del Juez,



CATERINE HERNANDEZ CORTES

C.C. No 67.013.823 expedida en Cali – Valle

T.P. 248.012 del C.S.J

Email: caterinehernandez30@gmail.com.

CATERINE HERNANDEZ CORTES

ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL.

CEL 3102908737

DIRECCION CARRERA 11 C No 1 sur - 18 BARRIO VILLA MADRIGAL

FLORENCIA - CAQUETA



CATERINE HERNANDEZ CORTES

ABOGADA ESPECIALISTA

Florencia, 24 de septiembre de 2021.

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto Rico Caquetá

E-mail: jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Demanda de Impugnación de la Paternidad
Demandada: Luz Neidy Gaviria Ramírez
Demandantes: Luz Stella Manquillo Reyes y Otros
Radicación: 2021 – 00199 - 00

CATERINE HERNANDEZ CORTES, Abogada titulada, mayor de edad, vecina y residente en Florencia Caquetá, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderada Judicial de los demandantes, dentro del asunto referenciado, y dentro del término que la Ley me otorga, me dirijo al Despacho Judicial, para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto Interlocutorio número 340 de fecha 21 del presente mes y año que avanza, y conforme a las siguientes inquietudes:

Señor Juez, la presente acción se denomina **Impugnación de la Paternidad** contra **Luz Neidy Gaviria Ramírez**, y en ella se explica las causas que la motivan y en defensa de los intereses económico de mis prohijados, la esposa **Luz Stella Manquillo Reyes**, e hijos legítimos **Brenda, Rosa Ayda y James Gaviria Manquillo**, del causante **Gil Bolívar Gaviria**.

Dentro de la presente demanda se está demostrando fehacientemente con las pruebas aportadas, Registro Civil de Matrimonio de los señores Luz **Stella Manquillo Reyes** y del causante **Gil Bolívar Gaviria** y Registros civiles de Nacimiento de sus hijos **Brenda, Rosa Ayda y James Gaviria Manquillo**, habidos en la unión matrimonial, LEGITIMIDAD ABSOLUTA que los acredita para adelantar la acción que nos ocupa.

La documentación mencionada fue expedida por funcionarios competente y autorizados para ello, la cual es considera autentica, para adelantar las diligencias que sean necesarias, en pro de los interesados.

De otra parte, señor Juez, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 213 del Código Civil, que textualmente dice: “El hijo concebido durante el matrimonio de sus padres es hijo legítimo” modificado por la Ley 1096 de 2006.

En esta demanda en ningún momento se está debatiendo la LEGITIMIDAD que ampara a los demandantes para adelantar estas diligencias, pues se trata de una acción de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD contra **Luz Neidy Gaviria Ramírez**, porque como ya se ha comentado antes, la parte actora tiene muchas dudas sobre la paternidad de la demandada por lo narrado en los hechos de la demanda.

CARRERA 11 C No 1 Sur – 18 Barrio Villa Madrigal

Caterinehernandez30@gmail.com

Celular 3102908737

Florencia – Caquetá.



CATERINE HERNANDEZ CORTES

ABOGADA ESPECIALISTA

Dentro de los requisitos legales establecidos por Ley para el caso en comento no se exige que se deba demostrar la LEGITIMIDAD para demandar más que con documentación que se allego y relaciono como prueba documental en las diligencias.

Con la exigencia de la documentación enunciada en el auto interlocutorio número 340 de fecha 21 del presente mes y año, el Despacho está poniendo en tela de juicio la LIGITIMIDAD ABSOLUTA, que la Ley les otorga a mis poderdantes para adelantar este proceso, dentro del cual se ha presentado los requisitos legales para el trámite del mismo, porque de lo contrario se estaría frente a una violación al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Como puede observarse con la demanda en comento se remitió la totalidad de los documentos que legalmente están exigidos por Ley para estos casos.

Por lo Anterior señor Juez, muy respetuosamente solicito se sirva a REPONER el Auto Interlocutorio 340 de fecha 21 de septiembre del año que transcurre en el sentido de **ADMITIR** la presente demanda y darle el trámite que le corresponde conforme a los dispuesto por el C.G. del Proceso.

Sin otro particular y en espera de que mi solicitud de reposición sea atendida y despachada a favor de mis poderdantes por las razones antes expuesta.

Del Juez,

CATERINE HERNANDEZ CORTES

C.C. No 67.013.823 expedida en Cali – Valle

T.P. 248.012 del C.S.J

Email: caterinehernandez30@gmail.com.

CARRERA 11 C No 1 Sur – 18 Barrio Villa Madrigal

Caterinehernandez30@gmail.com

Celular 3102908737

Florencia – Caquetá.